

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Carlet

2024/08512 Anuncio del Ayuntamiento de Carlet sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2024. Identificador BDNS: 767640.

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/767640>.

VER ANEXO

Carlet, a 12 de junio de 2024. —La alcaldesa, Laura Sáez Martínez.





Ajuntament de Carlet

EXPEDIENTE: 1685/2024

Asunto: Aprobación de la convocatoria de subvenciones para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2024.

EDICTO APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO PARA EL AÑO 2024.

Visto el Certificado de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 06/06/2024, que literalmente transcrito dice:

“El Ayuntamiento de Carlet, como expresión de la solidaridad de los vecinos y vecinas de Carlet con los pueblos más desfavorecidos, sostiene una política pública de Cooperación al Desarrollo, de la que el instrumento más importante, por el volumen de recursos destinados, son las subvenciones que de manera ininterrumpida, se han concedido, por medio de convenios o a través de procedimiento de concurrencia competitiva.

Para el ejercicio 2024 se tiene la voluntad de mantener las políticas de Cooperación para el desarrollo de los países empobrecidos, en los términos dispuestos tanto en la Ley 23/1998, de 7 de Julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como en la Ley 18/2017, de 14 de diciembre, de la Generalitat, de cooperación y desarrollo sostenible.

En concreto, con el presente esbozo de de acción se pretende hacer efectivo el objetivo previsto en el artículo 3 a) de la ley 23/1998, de 7 de Julio, de Cooperación Internacional, de fomentar con recursos humanos y materiales el desarrollo de los países más desfavorecidos para que puedan conseguir un crecimiento económico con un reparto más equitativo de los frutos y favoreciendo las condiciones para el éxito de un desarrollo sostenido a partir de las propias capacidades de las personas beneficiarias, propiciando una mejora en el nivel de vida de las poblaciones beneficiarias, en general, y de sus capas más necesitadas, en particular, y promoviendo mayores garantías de estabilidad y participación democrática en el marco del respecto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de mujeres y hombres.

El artículo 20 de la propia Ley 23/1998, de 7 de Julio, de Cooperación Internacional establece que la cooperación para el desarrollo que se realice desde las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades establecidas en la sección 2ª del capítulo I de la mencionada Ley.

La acción de las entidades locales en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es
www.carlet.es



Codi Validació: AMR7EK93XJ4FM79AWTCSPWJGS
Verificació: <https://carlet.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 14

Laura Sáez Martínez (1 de 1)
Codi de registre: 123892024
Data de registre: 12/06/2024
HASH: 8c8653770f979e457c7e9e88480891feb





Ajuntament de Carlet

autorresponsabilidad en su despliegue y ejecución, teniendo que respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos.

Es por eso, que se considera oportuno convocar una línea de subvenciones para la distribución del crédito que anualmente presupuesta el Ayuntamiento de Carlet para la ejecución de proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo que se hayan ejecutado o se haya iniciado su ejecución durante el año 2024, independientemente de su duración.

Aprobada la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carlet, de 27 de enero de 2022, que tiene por objeto la regulación del régimen jurídico de las subvenciones tanto la concesión, gestión, justificación, y a su caso reintegro, control financiero e infracciones administrativas de las subvenciones, en su artículo 1.3. 24) se hace referencia a cooperación internacional, corresponde ahora aprobar la correspondiente convocatoria, su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicación de la misma al Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, al Portal de Transparencia, y en la página web municipal (www.carlet.es).

Considerando el artículo 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carlet, a su apartado 4º, la convocatoria tiene que respetar el contenido mínimo que se indica en dicho precepto.

Visto el informe jurídico favorable a la convocatoria.

Vista la proposta de resolució PR/2024/1766 de 31 / de maig / 2024 fiscalitzada favorablement amb data de 31 / de maig / 2024./ Vista la propuesta de resolución PR/2024/1766 de 31 de mayo de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 31 de mayo de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria de las ayudas para la realización de proyectos de cooperación al desarrollo para el año 2024, con el contenido mínimo que consta como anexo a este acuerdo y obran en el expediente.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe de 10.000 euros en la partida del presupuesto del ejercicio 2024, con el número 231 48071 denominada "Proyectos de cooperación y emergencia social".

TERCERO.- Publicar la convocatoria de estas subvenciones en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, esta última producirá todos sus efectos desde la

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





Ajuntament de Carlet

fecha de la publicación.

Y para que conste, a los efectos oportunos en el expediente de su razón, de orden y con el V.º B.º de la alcaldesa-presidenta, Laura Sáez Martínez, con la salvedad prevista en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se expide la presente.”

Carlet, a la fecha de la firma

Laura Sáez Martínez.
Alcaldesa-Presidenta.

CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EJERCICIO 2024

1.- Indicación del acuerdo plenario por el cual se aprueba la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carlet, fecha y número de Boletín Oficial de la Provincia donde esté publicada.

La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carlet se aprobó por Acuerdo Plenario el 27 de enero de 2022, y se publicó la aprobación definitiva el 7 de abril de 2022 al Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 68.

2.- Crédito presupuestario, aplicación presupuestaria y cuantía máxima.

Hay crédito adecuado y suficiente por importe de 10.000'00 Euros en la partida 231 48071 22024001899 “Proyectos de cooperación y Emergencia social” del presupuesto 2024.

El importe de las ayudas que se concedan no podrá exceder el crédito existente siendo nulo el acto de disposición o compromiso de ayudas por importe superior a este.

3.- Objeto, condiciones, finalidad de la concesión de subvenciones y posibles modificaciones a introducir al proyecto, como consecuencia de circunstancias imprevistas, y en este caso habrán de aprobarse por el órgano competente.

El objeto de esta convocatoria es la concesión de subvenciones que el Ayuntamiento de Carlet convoca para colaborar en la ejecución de Proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo que se hayan ejecutado o hayan iniciado su ejecución durante el año 2024,

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es
www.carlet.es





Ajuntament de Carlet

independientemente de su duración.

Las personas o entidades beneficiarias podrán ser tanto organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo (ONGD) como organizaciones, grupos, asociaciones, que, sin ser catalogadas como ONGDs, tengan capacidad para realizar actuaciones de Cooperación Internacional para el desarrollo.

Las posibles modificaciones a introducir que implican una minoración del presupuesto subvencionado por el Ayuntamiento de Carlet, así como las que tengan que realizarse para ajustar el presupuesto solicitado a la subvención concedida tendrán que aprobarse por el Regidor de Servicios Sociales, que es el órgano competente para otorgar la subvención.

Cualquier modificación sustancial del proyecto, tendrá que ser solicitada con carácter previo a su realización por Sede electrónica en el Ayuntamiento de Carlet, dirigida al Departamento de Bienestar Social, quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes habrán de estar motivadas.

4.- Expresión de que la concesión se efectúa mediante un procedimiento de concurrencia competitiva.

La concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, especifica que tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. También viene regulado en el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones a su punto 1.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Podrán solicitar las subvenciones las personas jurídicas públicas o privadas sin ánimo de lucro sean entidades, asociaciones u organismos que se encuentran legalmente constituidas e inscritas en los registros de asociaciones o fundaciones correspondientes siguientes:

- Las organizaciones No Gubernamentales para el desarrollo (ONGD) que de acuerdo con sus fines se dedican a la cooperación y solidaridad con los pueblos empobrecidos.

- Las organizaciones, grupos, asociaciones sin ánimo de lucro que, sin ser catalogadas como ONGDs, tengan capacidad para crear y desarrollar un proyecto y cumplan los requisitos de eficacia, transparencia y seguimiento y que de acuerdo con sus fines u objeto se dedican, a través de proyectos concretos, a la cooperación y solidaridad con los pueblos empobrecidos.





Ajuntament de Carlet

- Las entidades religiosas que lleven a cabo proyectos concretos destinados a la cooperación y solidaridad con los pueblos empobrecidos.

También podrán concurrir a las subvenciones convocadas las agrupaciones de entidades sin ánimo de lucro que puedan llevar a cabo los proyectos o actividades. En este caso, todas las entidades participantes tendrán que cumplir los requisitos establecidos para los entes individuales solicitantes y no podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de cuatro años previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las entidades anteriormente enumeradas tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- Estar legalmente constituidas al menos con un año de antelación a la presentación de la correspondiente solicitud.

- Tener implantación municipal y para lo cual tendrán que acreditar su tradición y experiencia en el municipio de Carlet en la realización de actividades de cooperación al desarrollo, disponiendo de su delegación permanente o referencia en Carlet. Se entenderá que una entidad dispone de delegación permanente o de referencia cuando dispongo de un local o sede fija en que se realizan actividades y que cuenta con personal permanente de la organización, ya sea contratado o voluntariado, así como que dispongo de una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener la relación con el Ayuntamiento y asumir la responsabilidad directa del proyecto.

- Tener como fines institucionales exprés y como funciones principales la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo, la ayuda humanitaria y el fomento de la solidaridad entre pueblos.

- Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Carlet y la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de las obligaciones con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Carlet, en su caso.

Se entiende para estar al corriente de las obligaciones fiscales el hecho de no tener deudas en periodo ejecutivo. Si hubiera deudas en periodo ejecutivo que hayan sido objeto de aplazamiento o fraccionamiento por medio de una resolución administrativa se considerará que no se tiene la condición de deudor en periodo ejecutivo. Sin embargo, el vencimiento de alguno de los plazos sin el pago de la deuda aplazada o fraccionada implicará la revocación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas concedidas.

- Haber cumplido las obligaciones derivadas del otorgamiento de la subvención en el supuesto de haber recibido con anterioridad una ayuda o subvención para la cooperación al desarrollo por parte del Ayuntamiento de Carlet.

- No encontrarse incurso en cualquier de las prohibiciones para obtener la condición de





Ajuntament de Carlet

beneficiaria o entidad colaboradora a que se refiere el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

INSTRUCCIÓN

Será órgano instructor del procedimiento **el personal técnico del Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento.**

La evaluación y selección de los proyectos se hará por una Comisión de evaluación, integrada por las personas siguientes:

- La coordinadora del departamento de Bienestar Social, que actuará como Presidenta de la comisión.
- Una trabajadora social del servicio municipal de bienestar social, designada por la coordinadora.
- La asesora jurídica del departamento de Bienestar social.
- El auxiliar administrativo del departamento de Bienestar Social que se determine por la coordinadora como encargado/a de la gestión del expediente, que será la/el secretaria/y de la comisión actuando con voz y sin voto.

La comisión evaluadora podrá requerir la asistencia y colaboración de personas expertas y vinculadas a los colectivos de solidaridad que asistirán con voz pero sin voto.

De las sesiones de la Comisión de Evaluación se levantará acta y se elevará la propuesta de resolución al órgano competente para la concesión de las ayudas.

La comisión de evaluación, si fuera necesario, podrá pedir, a fin de mejorar la fundamentación de su resolución, información o la presentación de cuantos documentos considero convenientes.

RESOLUCIÓN

La resolución del expediente y la concesión o denegación de las ayudas convocadas se realizará mediante decreto de la **Concejalía de Servicios Sociales**, a propuesta de la comisión de evaluación.

Esta resolución será definitiva en vía administrativa, se notificará a las entidades solicitantes y se publicará mediante un edicto en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet.

7.- Documentos e información que tiene que acompañarse a la petición.

Las entidades que concurren a las subvenciones tendrán que aportar la documentación siguiente:

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





Ajuntament de Carlet

- Instancia de solicitud dirigida a la alcaldía del Ayuntamiento de Carlet en el modelo que consta en el anexo.

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad solicitante y copia de los Estatutos, excepto que lo hubiera presentado con anterioridad.

- Copia del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.

- Documentación acreditativa de la representación que ostento la persona física que suscriba la solicitud, excepto que lo hubiera presentado con anterioridad.

- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en cualquier de los registros oficiales estatales o autonómicos.

- Memoria de actividades y memoria económica del último año de actividad.

- Proyecto o proyectos o memoria o memorias de actividades a desarrollar con el contenido establecido en la cláusula octava.

- Certificado expedido por la entidad bancaria o documentación acreditativa, donde constan los datos de la titularidad de la cuenta corriente de la entidad solicitante, para la realización de transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.

8.- Plazo de resolución y notificación, así como los medios de publicación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento **será de seis meses** a contar de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a las personas interesadas las legitima para entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

Contra la resolución de concesión se podrá interponer un recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del Contencioso-administrativo de València en el plazo de dos meses a contar de la notificación del mismo.

Se publicará la convocatoria de las ayudas, mediante Edicto, al Tablón de anuncios de la Corporación y al Portal de transparencia del Ayuntamiento de Carlet, además de su publicación al BOP de València.

La publicidad de las subvenciones concedidas se realizará por medio de edictos en el Portal de

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





Ajuntament de Carlet

Transparencia y en el Tablón de anuncios del ayuntamiento.

9. Compatibilidades con otras ayudas o subvenciones.

En conformidad con el que prevé el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admite la percepción otras subvenciones, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada, nacional e internacional, siempre que el importe de las subvenciones aislada o conjuntamente no exceda del coste del proyecto o de la actividad subvencionada.

10.- Forma de pago de las subvenciones y posibilidad de efectuar pagos anticipados.

El pago se efectuará, a los términos del artículo 88 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, anticipadamente hasta el importe del 50% total subvencionado una vez adoptado el acuerdo de concesión de las ayudas.

El resto del importe subvencionado quedará supeditado a la justificación total de la subvención concedida en los términos establecidos en los criterios siguientes.

11.- Posibilidad, en su caso, de reformulación de solicitudes en conformidad con aquello dispuesto en el artículo 27 LGS.

Será posible la reformulación de los proyectos cuando el importe de la subvención sea inferior al que figuro en la solicitud presentada.

La reformulación, en todo caso, tendrá que respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración contenidos en la convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones.

El plazo para la reformulación de los proyectos será de 10 días naturales a contar del día siguiente al del requerimiento por la Comisión de Evaluación

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y ponderación de los mismos.

Preferentemente, se concederá la ayuda total que se contempla en la presente convocatoria (10.000'00 Euros) repartida a partes iguales entre los proyectos que reúnan los requisitos reflejados en los criterios de la convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones.

Si por la naturaleza de los proyectos presentados no fuera posible la distribución de los fondos en partes iguales se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





Ajuntament de Carlet

a) Experiencia de la entidad solicitante (hasta 10 puntos).

Se valorará la experiencia en los sectores y áreas geográficas del proyecto presentado, la capacidad de la entidad, la experiencia en proyectos con los gobiernos locales, el personal voluntario y remunerado y el grado de autofinanciación de la entidad.

b) Valoración del proyecto (hasta 90 puntos).

Se valorará el origen de la iniciativa, la participación de las personas beneficiarias y de las instituciones públicas, el contexto social, económico, cultural, político de la zona geográfica y la complementariedad del proyecto a otras acciones realizadas en la zona, el contenido del proyecto y el enfoque de género, la incorporación de medidas de sostenibilidad medioambiental, la financiación general del proyecto, la aportación local al proyecto, la viabilidad económica del proyecto y la disponibilidad de la infraestructura, los terrenos, mobiliario o equipos, el número de personas beneficiarias y las campañas de sensibilización que se desarrollan en el municipio de Carlet.

13.- Justificación.

Las personas beneficiarias están obligadas a justificar ante el Ayuntamiento de Carlet el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que se determine en la concesión de las subvenciones.

Para la justificación de la subvención, las entidades beneficiarias tendrán que aportar la cuenta justificativa simplificada a que se refiere el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carlet, con el contenido siguiente:

-Memoria de la actividad o proyecto subvencionado justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, en la que conste el nivel de objetivos conseguidos segundos lo previstos en la solicitud, el número y características de las personas participantes y beneficiarias, las incidencias en la ejecución y todos los otros datos que se consideren de interés.

-Fotografías o documentación gráfica del proyecto o de la actividad ejercida.

-Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación de la persona acreedora y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En el caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto estimado, se indicara las desviaciones sucedidas.

-Un detalle otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad, subvencionada, con indicación del importe y la procedencia.





Ajuntament de Carlet

-En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

-Toda la relación detalla de los gastos e ingresos, habrá de tener la conversión a euros, cuando venga expresada en moneda extranjera.

El plazo máximo para presentar la documentación **será de DOS MESES**, a contar del día siguiente a la notificación de la concesión de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificar la subvención o la justificación insuficiente comportará el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuando el importe justificado sea inferior a la cuantía concedida se minorará el importe de la subvención y se exigirá, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas.

La adecuada justificación de la subvención será una condición indispensable para poder acogerse a sucesivas convocatorias.

El departamento encargado de la instrucción examinará la documentación justificativa de la aplicación de la subvención y emitirá un informe en conformidad con el grado de cumplimiento de las finalidades para las cuales se va otorgar la subvención, la adecuación de los gastos al mencionado fin y la corrección de la documentación presentada.

Una vez emitido el informe de comprobación, y con un informe previo de intervención, la propuesta de aprobación de la justificación de la subvención y la ordenación del pago del importe se elevará a la Concejalía de Bienestar Social para su aprobación.

El acuerdo de la Concejalía de Bienestar Social se notificará a las entidades interesadas a los efectos oportunos.

14. Reintegro de las subvenciones.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos siguientes:

- Obtención de las subvenciones falseando las condiciones requeridas para lo cual u ocultando aquellas que habrían podido impedirlo.
- Incumplimiento total o parcial del objeto, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones y los criterios de la convocatoria.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control que se establecen en el artículo 214 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.





Ajuntament de Carlet

- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y la regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afectan o se refieran al modo en que se tienen que conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, diferentes de los anteriores, cuando de esto se derive la imposibilidad de verificar la ocupación dada a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- h) La adopción, en virtud del que establecen los artículos 87 en 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- i) Y en los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

15.- Indicación de que la resolución pone fin a la vía administrativa, y de los recursos que se pueden interponer contra la misma.

Las resoluciones de las ayudas ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas, en conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre por la cual se regula el procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano municipal competente en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio que pueda interponerse cualquier otro que estiman pertinente.

16.- Plazo y lugar de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes para ser beneficiarias de las ayudas se podrá presentar en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Carlet (Oficina de Atención al Ciudadano) desde el momento de la publicación de la convocatoria en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Carlet y hasta que transcurran 10 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. **En el caso de las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con lo**

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





Ajuntament de Carlet

Administración, de conformidad con el establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, las solicitudes habrán de presentarse mediante la Sede electrónica del Ayuntamiento de Carlet, al mismo término mencionado.

Si el último día fuera inhábil se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La presentación podrá realizarse, así mismo, por cualquier de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de la totalidad de las condiciones reguladas en la Ordenanza General de Subvenciones y los criterios de la convocatoria.

Carlet, a la fecha de la firma electrónica al margen

Daniel Caballero Bonafé
Regidor de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Carlet

Documento firmado electrónicamente / Código de verificación al margen





Ajuntament de Carlet

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO EJERCICIO 2024

_____ con Documento Nacional de Identidad número _____ en representación de la entidad _____ con número de identificación fiscal con domicilio en _____ de _____ (Código Postal _____) y dirección de correo electrónico _____, teléfono 1 _____

constituida como

- Organización No Gubernamental para el desarrollo (ONGD)
- Organización, grupos, asociaciones sin ánimo de lucro
- Entidad religiosa

Vista la Convocatoria publicada per el otorgamiento de subvenciones para proyectos de cooperación para el desarrollo para el año 2024, regulada por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Carlet.

DECLARA:

Que la entidad solicitante asume el compromiso de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda obtenida bien directamente o bien por medio de la financiación de terceras personas.

Que la entidad solicitante ni la persona representando se encuentran incurso en ninguno de las prohibiciones para obtener la condición de personas beneficiarias de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que la entidad solicitando no depende ni económica ni institucionalmente de entidades con finalidad lucrativa.

Que la entidad solicitante se compromete a colaborar con el Ayuntamiento de Carlet en la divulgación pública de los programas o actividades ejercidas en el municipio.

Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria y con el Ayuntamiento de Carlet y de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la seguridad social y no se opone que el Ayuntamiento acceda, por sus propios medios, a la documentación acreditativa de estos extremos.

Que asume la obligación de comunicar en el Ayuntamiento de Carlet la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con que se financian las actividades o proyectos programados y que no figuran en los proyectos o memorias de actividad presentados.

SOLICITO que se conceda la ayuda, para lo cual, de acuerdo con la convocatoria y la Ordenanza General de Subvenciones, aporto la documentación siguiente.

Assumpció de Nostra Senyora, 1 | T 96 253 02 00 | ajuntament@carlet.es
46240 Carlet (València) | F 96 299 35 33 | www.carlet.es





Ajuntament de Carlet

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Documentación acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la entidad solicitante y copia de los Estatutos, excepto que lo hubiera presentado con anterioridad.
- Copia del número de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- Documentación acreditativa de la representación que ostento la persona física que suscriba la solicitud, excepto que lo hubiera presentado con anterioridad.
- Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad en cualquier de los registros oficiales estatales o autonómicos.
- Memoria de actividades y memoria económica del último año de actividad.
- Proyecto o proyectos o memoria o memorias de actividades a desarrollar con el contenido establecido en la cláusula octava.
- Certificado expedido por la entidad bancaria o documentación acreditativa, donde constan los datos de la titularidad de la cuenta corriente de la entidad solicitante, para la realización de transferencia bancaria, en caso de obtener subvención.

Carlet, ____ de _____ de 202__

La persona representando.

AYUNTAMIENTO DE CARLET
Alcaldía del Ayuntamiento de Carlet
C/ Assumpció de Nuestra Señora 1
46240 Carlet».

Assumpció de Nostra Senyora, 1
46240 Carlet (València)

T 96 253 02 00
F 96 299 35 33

ajuntament@carlet.es
www.carlet.es



Codi Validació: AMR7EK93X4FM79AVTCSPWJGS
Verificació: <https://carlet.sedelectronica.es/>
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 14 de 14

